



<b>INGEMMET</b> Oficina de Sistemas de Información <b>RECIBIDO</b>	
15 MAYO 2012	
HORA 12:45	FIRMA <i>[Signature]</i>

# Resolución de Presidencia

N° 082-2012-INGEMMET/PCD  
Lima, 15 MAYO 2012

VISTOS, el Memorando N° 120-2012-INGEMMET/OSI, el Informe N° 028-2012-INGEMMET/OSI-JSC y el Informe Técnico de Evaluación de Software de la Oficina de Sistemas de Información, el Resumen Ejecutivo N° 009-2012 de la Unidad de Logística, el Memorando N° 151-2012-INGEMMET/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Técnico N° 006-2012-INGEMMET/OA-UL de la Unidad de Logística y el Informe Legal N° 107-2012-INGEMMET-SG-OAJ de fecha 09 de Mayo de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el ítem N° 24 del Plan Anual de Contrataciones del INGEMMET, correspondiente al año 2012, se encuentra prevista la adquisición de "Software Especializado GIS y Procesamiento de Imagen Satelital", solicitada por la Oficina de Sistemas de Información mediante los Memorandos N° 120-2012-INGEMMET/OSI y la justificación técnica mediante el Informe Técnico N° 028-2012-INGEMMET/OSI-JSC que contiene, entre otros, el Informe Técnico de Evaluación de Software;

Que, los citados informes sustentan el uso de los productos de sistemas de información geográfico - GIS que han cumplido satisfactoriamente con su funcionamiento y solidez demostrando gran estabilidad, contando con personal profesional y técnico especializado en el uso del producto; asimismo justifican la necesidad de la exoneración por proveedor único de bienes o servicios que no admite sustitutos para "Adquisición de software Especializado GIS y Procesamiento de Imagen Satelital", en mérito a que los nuevos sistemas de información geográfica que han sido implementados los últimos años y que han generado una mayor demanda e ingreso de información sobre las bases de datos espaciales, por lo cual es necesario adquirir versiones modernas, actualizadas y robustas, las mismas que se consideran imprescindibles para el logro del alcance de objetivos institucionales y para cumplimiento de posteriores labores de mantenimiento, migración, producción, diseño e implementación de nuevos módulos en el Sistema GIS. En este sentido, el análisis comparativo técnico, entre otros aspectos, refiere los requisitos de calidad, ventajas de la marca Esri; concluyendo que la citada marca posee una mayor funcionalidad para análisis e integración espacial, por la calidad de producción de mapas y cartografía temática; además, precisa respecto del costo beneficio que el citado software proporciona mayores beneficios en implementación, infraestructura tecnológica, funcionamiento y estabilidad; considerándolo recomendable para la institución; adjuntándose las especificaciones técnicas de evaluación del Software GIS, cuyo objeto es la adquisición de la licencia del citado software para el tratamiento de información geocientífica, presentación, manejo, publicación y despliegue de mapas en la investigación geológico - minero y en los procesos de titulación minera, precisando el financiamiento; así como el tipo de licenciamiento, actualización, entre otros aspectos;

Que, ante lo expuesto estamos ante la necesidad de la exoneración por proveedor único de bienes o servicios que no admite sustitutos para "Adquisición de software Especializado GIS y Procesamiento de Imagen Satelital" de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28612, "Ley que norma el uso, adquisición y adecuación del software en la Administración Pública"; debiéndose considerar además que el servicio a contratar no constituye la adquisición de nuevo software para la Institución, sino la renovación del software especializado GIS respecto del cual existe proveedor exclusivo que no admite sustituto;

Que, con Memorando N° 179-2012-INGEMMETSG/OSI de fecha 03 de Abril de 2012, la Oficina de Sistemas de Información señala que de acuerdo con la revisión a las especificaciones técnicas la cotización alcanzada por TELEMATICA S.A., cumple con los requerimientos técnicos mínimos;

Que, mediante Resumen Ejecutivo N° 009-2012 de fecha 13 de Abril de 2012, la Unidad de Logística realiza el estudio de posibilidades que ofrece el mercado y determinación del valor señalando como valor referencial la suma S/ 1'254,507.00 Nuevos Soles, correspondiente al tope de contratación por Licitación Pública, la misma que debe llevarse por proceso de Exoneración por proveedor único de bienes o servicios que no admite sustitutos, asimismo, recomienda el sistema de contratación de suma alzada por ser una contratación donde las cantidades están totalmente definidas por el área usuaria;



Que, con Memorando N° 151-2012-INGEMMET/OPP de fecha 19 de Abril de 2012, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga certificación presupuestal para la Adquisición de Software GIS y Procesamiento de Imagen Satelital;

Que, mediante Informe N° 006-2012-INGEMMET/OA-UL de fecha 20 de Abril de 2012, la Unidad de Logística señala que subsiste la necesidad de que el INGEMMET adquiera las licencias de los software GIS y Procesamiento de Imagen Satelital para el cumplimiento de su infraestructura tecnológica y teniendo en cuenta el análisis costo beneficio sustentado en el informe técnico de evaluación de software y al amparo de los artículos 131°, 133 y 135° del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF. y contando con la disponibilidad presupuestal correspondiente recomienda se solicite la elaboración del informe legal y proyecto de resolución que apruebe la exoneración;

Que, mediante Informe Legal N° 107-2012-INGEMMET-SG-OAJ de fecha 09 de Mayo de 2012, la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión que resulta procedente la exoneración del proceso de selección para la adquisición de software especializado GIS y procesamiento de imagen satelital, previsto en el Plan Anual de Contrataciones del año 2012, la que se debe realizar mediante Resolución de Presidencia;

Que, sobre el particular, el literal e) del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, establece que están exonerados de los procesos de selección, las contrataciones que se realicen (...) cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor; y, (...);

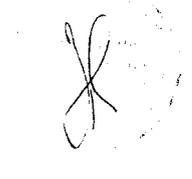
Que, asimismo, el artículo 21° de la norma precitada, concordada con el artículo 134° del Reglamento, establecen que las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad (...) en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse. Copia de dichas Resoluciones o Acuerdos y los informes que los sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República con copia a los Órganos de Control Institucional de las Entidades que cuenten con dicho Órgano y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. (...) Está prohibida la aprobación de exoneraciones en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia;

Que, el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, establece que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente (...);

Que, el artículo 135° del Reglamento en referencia, establece que La Entidad efectuará las contrataciones en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales sólo deben contener lo indicado en los literales b), c), e), h) e i) del artículo 26 de la Ley. (...) La exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección; por lo que los actos preparatorios y contratos que se celebren como consecuencia de aquella, deben cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente. (...);

Que, de otro lado, el artículo 5° de la Ley N° 28612, Ley que norma el uso, adquisición y adecuación del software en la Administración Pública, establece que el uso o adquisición de licencias de software en la administración pública requiere del Informe Previo de Evaluación de la Oficina de Informática, que determine el tipo de licencia de software que resulte más conveniente para atender el requerimiento formulado. El Informe debe contener, bajo responsabilidad, un análisis comparativo de valores de mercado, así como de los costos y beneficios en el corto, mediano y largo plazo de las licencias existentes. En el caso de existir un sólo tipo de software, el Informe se limitará a certificar este hecho;

Que, en el presente caso, el Informe de Evaluación Técnica de Software contenido en el Informe N° 028-2012-INGEMMET/OSI-JSC de fecha 27 de febrero de 2012 y el Memorando N° 120-2012-INGEMMET/OSI, de la Oficina de Sistemas de Información, sobre adquisición de software GIS y Procesamiento de Imagen Satelital, cumple lo establecido en la Ley N° 28612;



Que, en consecuencia se encuentra objetivamente acreditada la causal de exoneración tipificada en el literal e) del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017 y los Artículos 131°, 134° y 135° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Con los visados de la Secretaría General, las Oficinas de Sistemas de Información, Administración y Asesoría Jurídica; y, la Unidad de Logística;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar la exoneración del proceso de selección de Licitación Pública para la "Adquisición de Software Especializado GIS y Procesamiento de Imagen Satelital", prevista en el Ítem N° 24 del Plan Anual de Contrataciones del INGEMMET; correspondiente al año 2012, por un monto de S/1'254,507.00 (Un Millón Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Siete y 00/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, por haberse verificado la existencia de proveedor único, de conformidad con la normativa sobre contrataciones públicas; con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

**ARTICULO 2°.-** Encargar a la Unidad de Logística de la Oficina de Administración llevar a cabo las acciones inmediatas, a fin de adquirir el bien a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución de conformidad con la normativa sobre contrataciones públicas.

**ARTICULO 3°.-** Encargar a la Oficina de Administración la publicación del contenido de la presente resolución y los Informes que la sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a su aprobación, con copia al Órgano de Control Institucional de la Entidad.

**ARTICULO 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del INGEMMET.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



**Ing. SUSANA G. VILCA ACHATA**  
Presidenta del Consejo Directivo  
INGEMMET

